

Expte. 532/24

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA

La Ilma. Sra. Vicepresidenta del ICAS, a la vista de las Bases Reguladora para la concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, aprobadas el 10 de julio 2024 por el Consejo de Administración, el informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones y el informe de Intervención, estima oportuno proponer al Consejo de Administración del ICAS la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Anexos de las Subvenciones fomento de la lectura en librerías, a la producción editorial y a la promoción internacional de editoriales sevillana, correspondiente a la anualidad 2024, por un total de 206.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 206.000,00 €, imputado de la siguiente forma:

- Aplicación 90000-33210-48968: 120.000,00€.
- Aplicación 90000-33400-48900: 86.000,00€

El Consejo, no obstante, resolverá lo que estime más adecuado.

Sevilla, a fecha indicada en pie de firma
LA VICEPRESIDENTA

Fdo.: Ángela María Moreno Ramón

Aprobada Propuesta por Consejo de Administración del ICAS en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024.
El Secretario

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	1/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	1/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS, A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES SEVILLANAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

PREÁMBULO.

En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante, ICAS), como entidad pública empresarial, tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura. Se trata de un derecho que implica una doble dimensión en su desarrollo: la libertad de creación y producción cultural; y el acceso de todos a la misma en condiciones de igualdad. Velar por el disfrute de los derechos culturales de las personas que viven o transitan por Sevilla implica desarrollar estrategias y medidas específicas de acción que, desde una visión integradora, atiendan a la rica pluralidad del tejido local e incentiven su conectividad y proyección nacional e internacional, a la par que faciliten la participación y acercamiento de la ciudadanía a todo tipo de manifestaciones culturales.

Desde su fundación, el ICAS desarrolla y ejecuta la política cultural del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, y ha sido y es pilar fundamental para la consecución de los mencionados fines. Su competencia en materia subvención al permite el acceso a la financiación pública de numerosos espacios, festivales, artistas, creadores, proyectos e iniciativas culturales de diversa índole, cuya labor es imprescindible para la construcción común de la ciudad, para su desarrollo sostenible en términos tanto cuantitativos como cualitativos. El fomento de la cultura desde una visión común implica también el reconocimiento y puesta en valor de la singularidad de cada una de las voces que conforman ese tejido, y con ello, la responsabilidad pública de activar medidas específicas que aseguren la autonomía y libertad artística y de gestión; y de manera corresponsable, mecanismos que garanticen el adecuado uso de los fondos públicos mediante la transparencia, la eficiencia de los recursos, la calidad de los servicios y, en definitiva, las buenas prácticas en la gestión cultural.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



En cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ICAS 24-25, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de fecha 10 de julio de 2024, resulta necesario efectuar las convocatorias de las líneas de subvención número 4 y 5 (*Subvenciones a la producción editorial y promoción internacional de editoriales sevillanas y al fomento de la lectura y apoyo a las librerías*). Los mencionados objetivos reflejados en dicho Plan, correspondientes a estas líneas de ayuda, son los siguientes:

- Fomentar la implicación activa de entidades, colectivos y la población en las actividades culturales de la ciudad.
- Enriquecer y diversificar las propuestas culturales de la ciudad.
- Establecer colaboraciones productivas entre las instituciones públicas y las entidades privadas en el ámbito cultural.
- Potenciar la proyección y difusión del tejido cultural de la ciudad.
- Brindar soporte a iniciativas culturales significativas dentro de la ciudad.
- Promover la creación, desarrollo, presentación y difusión de proyectos culturales y artísticos, estimulando la aparición de nuevas propuestas.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 24-25, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, en el ámbito y ejercicio de sus competencias, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la lectura en librerías, a la producción editorial y a la promoción internacional de editoriales sevillanas, correspondientes al año 2024, con sujeción a la normativa de aplicación, conforme al siguiente articulado.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y del ICAS.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	3/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	3/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS el 10 de julio de 2024 (BOP Sevilla nº 140 de 19 de julio de 2024).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria es financiar actividades de fomento de la lectura organizadas por las librerías sevillanas, así como la producción editorial y la promoción internacional de editoriales durante 2024.

La finalidad de esta ayuda es la de sostener e impulsar el desarrollo de las actividades de fomento de la lectura en librerías, así como el mantenimiento de dichos espacios en la proporción correspondiente de gastos indirectos necesarios para el desarrollo de la actividad de fomento de la lectura, y ayudar a la producción editorial y la promoción internacional de editoriales sevillanas por la asistencia a las ferias internacionales del sector del libro, siempre que sean de naturaleza profesional durante 2024. Con esta ayuda asimismo se pretende mejorar la proyección internacional de las editoriales de la ciudad de Sevilla, reforzar sus lazos culturales y comerciales con las editoriales, bibliotecas y librerías extranjeras, así como difundir la obra de autores sevillanos y españoles en el exterior. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán ferias internacionales tanto aquellas celebradas en el extranjero como la feria internacional del libro de España – LIBER. El número máximo de ferias para las que se podrá solicitar una ayuda, será de 2, pero en la misma solicitud.

Las actividades de fomento de la lectura podrán ser presenciales o virtuales, y celebrarse tanto dentro como fuera de sus espacios, siempre y cuando tengan lugar en la ciudad de Sevilla.

TERCERA. PERIODO SUBVENCIONABLE.

La presente convocatoria se efectúa para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siendo este el periodo de ejecución de las actividades.

CUARTA. DOTACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PORCENTAJE MÁXIMO DE FINANCIACIÓN.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2024, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

- Aplicación 33210-48968: 120.000,00€.
- Aplicación 33400-48900: 86.000,00€

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía finalmente concedida **no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste total estimado del proyecto presentado**. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por lo anterior, en aplicación de los artículos 19.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la LGS, procederá el reintegro en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

QUINTA. MODALIDADES.

Se establecen las siguientes modalidades y cuantías:

Modalidad A: Fomento de la lectura en librerías. (120.000,00€)

Modalidad B: Producción editorial. (53.000,00€)

Modalidad C: Promoción internacional de editoriales sevillanas. (33.000,00€)

No obstante si en alguna de las modalidades B o C no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar la otra modalidad de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante.

SEXTA. BENEFICIARIO/AS Y REQUISITOS.

Requisitos comunes a todas las modalidades:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas físicas o jurídicas que se detallan en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, con las condiciones, requisitos y limitaciones que figuran en la misma.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	5/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	5/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración pública, entidad del sector público, financiera o de crédito. El cumplimiento de este requisito se verificará por la Unidad tramitadora de la subvención a tenor de la documentación administrativa de la entidad.

- No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las personas físicas titulares (ya sea mediante relación laboral o como funcionarios pertenecientes al cuerpo de la administración pública) de la dirección artística, coordinación y/o programación de cualquier centro o programa del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y de cualesquiera otras áreas municipales o administraciones públicas locales, autonómicas o estatales. Asimismo, no podrán concurrir las entidades en las que o bien sus administradores, socios mayoritarios o miembros de la Junta Directiva, o bien las personas externas contratadas para liderar el proyecto, ostenten los cargos antes mencionados. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- No podrán tener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Entidades y Asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos en la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	6/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	6/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Características y requisitos de cada modalidad.

Modalidad A: Fomento de la lectura

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por librerías las microempresas o pequeñas empresas cuya actividad principal sea el comercio al por menor de libros nuevos o viejos en establecimiento con local en el término municipal de Sevilla, abierto al público de manera estable, que al menos en los últimos dos años inmediatamente anteriores al presente ejercicio 2024 hubieran desarrollado programas, contenidos o productos destinados **al fomento de la lectura**; y que cuenten con las infraestructuras y dotaciones adecuadas para la continuidad de la actividad.

- La persona física o jurídica solicitante deberá estar censada en el epígrafe 659.4 del Censo de Actividades Económicas.
- La actividad principal de la librería debe ser la venta de libros. A estos efectos se tendrá en cuenta el epígrafe en el Censo de Actividades Económicas (659.4) o bien, en el caso de personas jurídicas el objeto social recogido en las escrituras de constitución.
- En los ejercicios 2022 y 2023, la librería deberá haber permanecido abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana. Dichos extremos se deberán acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad y la oferta de la librería no habrá estado condicionada por una única mayorista o distribuidora, siendo las compras consecuencia de su decisión autónoma. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras.
- La librería debe contar con unas existencias mínimas de 1.500 referencias distintas. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable de la persona titular de la actividad, detallando el número de albarán y año o albaranes que acreditan la adquisición de dichas existencias.
- La librería debe disponer de libros de al menos 25 sellos editoriales diferentes. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras.
- Un mínimo de 300 títulos de la oferta editorial del establecimiento debe haber sido editada en los ejercicios 2022 y 2023, a excepción de las librerías de viejo. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega o en su caso mediante declaración responsable detallando el número de albarán y año que lo acredite.
- Una de las personas socias, la persona que ostente la representación legal o la persona administradora, ha de encontrarse personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería. Para acreditar dicho extremo se deberá aportar declaración responsable en el caso de que dicho extremo no quede acreditado en el modelo de alta en el censo de actividades económicas (epígrafe 659.4).
- La librería debe estar identificada en su parte exterior.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	7/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	7/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Modalidad B: Producción editorial

Podrán presentarse editoriales sevillanas independientes, que tengan como actividad y objeto social único o entre otros la edición de libros, y/o edición de revistas.

- En el caso de edición de libros, la editorial deberá haber realizado en el periodo de los dos años inmediatamente anteriores al periodo subvencionable de la presente convocatoria una labor editorial ininterrumpida con un mínimo de tres novedades (no reediciones ni reimpresiones); que cuenten con un catálogo propio de cualquier temática; y cuya producción editorial en dicho periodo haya dado como resultado un porcentaje igual o superior al 50% de libros con depósito legal en el término municipal de Sevilla.
- En el caso de edición de libros, el proyecto de producción editorial a presentar será necesariamente de obra inédita, obra descatalogada o bien de una obra cuya última edición date de más de diez años de antigüedad. En el caso de edición de revistas culturales, ya sean periódicas o de edición única, el proyecto de producción editorial constará de todos los números a editar en el periodo subvencionable. En ambos casos, si bien la producción editorial podrá abordar cualquier temática, deberá estar vinculada con la materia cultural: carácter literario (ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia, etc); obras ilustradas, cómic y diseño; pensamiento en disciplinas humanísticas o investigación; obras para el público infantil y juvenil; o difusión y divulgación de contenidos culturales. Se admitirá la producción editorial tanto en papel como digital.
- El proyecto de producción editorial a presentar podrá incluir uno o varios títulos, con una tirada mínima de doscientos cincuenta ejemplares cada uno en el caso de edición de libros y de ciento cincuenta ejemplares en el caso de números de revistas. Todos ellos deberán tener su depósito legal en el término municipal de Sevilla. Dicho depósito deberá solicitarse dentro del periodo subvencionable de la presente convocatoria. Quedan por tanto excluidas las obras con depósito legal anterior al 1 de enero de 2024.
- Con carácter general, serán subvencionables en esta modalidad los gastos del proyecto de producción editorial vinculados a la edición y producción o revistas culturales. Tanto los gastos directos como, en su caso, los gastos indirectos aplicables, se regulan en la cláusula decimotercera de la presente convocatoria. El proyecto no podrá ser editado por una empresa distinta del beneficiario.
- No podrán concurrir entidades participadas por grupos editoriales no localizados en la ciudad de Sevilla, así como delegaciones territoriales de dichos grupos editoriales. No podrán concurrir entidades dedicadas a la edición no comercializada ni distribuida.
- No podrán concurrir entidades dedicadas a la autoedición. No podrán presentarse proyectos de producción editorial en los que las obras estén editadas por sus autores/as, cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor/a o estos constituyan más de la mitad del catálogo. No podrán presentarse proyectos de producción editorial en los que las obras sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, de uno o varios de sus autores.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	8/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	8/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

- No podrán concurrir editoriales que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos cuatro años.
- Quedan excluidas las obras editadas, coeditadas o editadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las Universidades; las obras editadas o coeditadas por entidades sin ánimo de lucro; las obras coeditadas entre varias empresas; los libros de texto, los manuales de enseñanza, las obras en fascículos, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales; los anuarios, separatas o números monográficos de éstas; y los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado.

Modalidad C: Promoción internacional de editoriales Sevillanas:

Podrán acceder a la subvención aquellas editoriales que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser empresas o instituciones sin fines de lucro que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros.
- Tener, en el momento de solicitar la ayuda, residencia fiscal en la ciudad de Sevilla.
- Utilizar las librerías como canal ordinario de distribución.
- Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de convocatoria y haber editado al menos tres novedades a lo largo de los dos ejercicios anteriores. En el cálculo de esta cifra no se tendrán en cuenta las reimpresiones ni reediciones, ni tampoco los libros que hayan sido publicados con apoyo económico del autor o escritos por el propio editor. Se entenderá cumplido el requisito de un año de antigüedad cuando una empresa recientemente constituida haya adquirido un sello editorial bajo el que sí se hayan editado al menos tres novedades a lo largo de 2023.

Quedan excluidas de la convocatoria las solicitudes recibidas de:

- Administraciones públicas, organismos autónomos y cualquier otro ente público.
- Editoriales cuyo catálogo consista mayoritariamente en obras del propio editor. También aquellas cuyo modelo editorial consista en la autoedición o en la solicitud de apoyo económico de los autores para la edición de la obra.
- Editoriales cuyo negocio principal consista en la publicación de libros de texto, manuales para enseñanza, obras en fascículos, libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, catálogos de exposiciones y libros no venales.

Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



SÉPTIMA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las solicitudes y documentación deberán dirigirse a la Vicepresidencia del ICAS.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud.

Para la presentación de las solicitudes y documentación deberán cumplimentarse los anexos adjuntos a la presente convocatoria, así como presentar los documentos en formato que se especifiquen, cuyo contenido se detalla a continuación:

1. Solicitud de subvención, según ANEXO I.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos que establece la cláusula segunda de las Bases Reguladoras y cláusula sexta de la presente convocatoria, que dispone de la documentación administrativa y/o técnica que lo acredita y que la pondrá a disposición del ICAS cuando le sea requerida, en caso de ser propuesto como beneficiaria en la resolución provisional.

Igualmente, la solicitud incluirá, en caso de personas físicas, la autorización para la práctica de notificaciones electrónicas, indicando, a tal efecto, una dirección de correo electrónico para el envío del correspondiente aviso de puesta a disposición. Las personas jurídicas, únicamente, deberán indicar una dirección de correo electrónico, a los efectos indicados, dada la obligación de relacionarse con la Administración de manera electrónica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de estos datos, deberá aportar la correspondiente certificación en caso de ser propuesto como beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Igualmente se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla.

Las personas o entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores/as a su cargo, deberán presentar declaración responsable en la que figure expresamente que la entidad “no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo” y certificado o documento que lo acredite de la Seguridad Social.

2. ANEXO II

Deberá presentar el **documento Anexo II** en el que se incluye los criterios de valoración,

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	10/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	10/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



según lo establecido en la cláusula decimosegunda, con una extensión máxima de 20 páginas con un tamaño mínimo de letra nº 9:

Incluye:

- 1. Trayectoria de la persona, colectivo artístico o entidad que desarrolla el proyecto.** La trayectoria deberá reflejar expresamente el cumplimiento de los requisitos específicos relativos exigidos en cada modalidad de convocatoria, debiendo incluir los premios y reconocimientos que se hayan obtenidos y la labor dinamizadora llevada a cabo en los últimos años. Asimismo deberá al menos contener la información a la que hace referencia el criterio de valoración número 1 detallado en la cláusula decimosegunda de la presente convocatoria.
- 2. Proyecto detallado del programa de actividades desarrollado o que se pretenda desarrollar durante el periodo que abarca la subvención,** que deberá incluir la descripción detallada del proyecto para el que se solicita la ayuda, así como reflejar expresamente los motivos que dan lugar al cumplimiento de las características y requisitos específicos de cada modalidad, el público potencial al que se dirige, los recursos personales y medios que se prevén emplear. Podrá incluir además material gráfico (enlaces a videos, fotografías), catálogos, y el enlace, en su caso, a la página web del solicitante, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información., el público potencial al que se dirige, los recursos personales y medios que se prevén emplear y objetivos a conseguir. Índice numerado de actividades, siempre que sea posible.
- 3. Viabilidad y difusión del proyecto.** Resumen explicativo de la viabilidad y la estrategia de comunicación del proyecto.
- 4. Igualdad de género.** Deberá cumplimentar el apartado correspondiente indicando las opciones que cumpla.
- 5. Programas de seguimiento y control de los resultados del proyecto implantados por la beneficiaria,** para la evaluación y valoración de los objetivos propuestos.

3. ANEXO III

Presupuesto total del proyecto presentado para el periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según Anexo III. En el apartado de Ingresos se deberá incluir el importe de la subvención solicitada al ICAS, detallando además los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados conforme a lo previsto en la cláusula decimoquinta de la presente convocatoria; así como los ingresos propios o aportaciones del solicitante. En el apartado de gastos deberá figurar el detalle por conceptos generales, siguiendo la clasificación de los gastos subvencionables que figura en la cláusula decimotercera de la presente convocatoria. En cuanto al referido presupuesto, se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado tercero: Periodo Subvencionable.

4. Documentación a aportar por Empresas privadas: Escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	11/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	11/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



5. Documentación a aportar por Entidades sin ánimo de lucro: Acta fundacional y estatutos inscritos en el registro correspondiente.

Todos los documentos relacionados anteriormente deben estar firmados por la persona física solicitante o por el representante de la entidad.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, sita en la web ww.sevilla.org/sede-electronica y debiendo estar en posesión de un certificado electrónico de usuario o de otros medios de identificación y firma que cumpla con los requisitos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla

Asimismo podrán presentar la documentación conforme determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- a) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Cuando la solicitud y documentación se presenten electrónicamente en un registro distinto al Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), la solicitante deberá comunicarlo, en un plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección subvenciones.icas@sevilla.org.

En el caso de personas físicas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando así lo soliciten y declaren no disponer de medios electrónicos suficientes para la realización y trámites con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, podrán ser asistidas de acuerdo con el procedimiento establecido, acudiendo a cualesquiera de las oficinas municipales en materia de registro, que se indican a continuación, informándoles a su vez que en cada uno de ellos se indicará los horarios de apertura así como la necesidad o no de solicitar cita previa para su presentación.

Registro General: <https://www.sevilla.org/contacto/registro-general-y-auxiliares/registro> ·
 Casco antiguo: <https://www.sevilla.org/distritos/casco-antiguo> ·
 Cerro amate: <https://www.sevilla.org/distritos/cerro-amate> ·
 Este-alcosa-torreblanca: <https://www.sevilla.org/distritos/este-alcosa-torreblanca> ·
 Macarena: <https://www.sevilla.org/distritos/macarena> ·
 Norte: <https://www.sevilla.org/distritos/norte> ·
 Nervión: <https://www.sevilla.org/distritos/nervion> ·
 San Pablo-Santa Justa: <https://www.sevilla.org/distritos/san-pablo-santa-justa> ·
 Sur: <https://www.sevilla.org/distritos/sur> ·
 Bellavista-la palmera: <https://www.sevilla.org/distritos/bellavista-la-palmera> ·
 Triana: <https://www.sevilla.org/distritos/triana> ·
 Los Remedios: <https://www.sevilla.org/distritos/los-remedios>

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Cuando la solicitud y documentación se presenten electrónicamente en un registro distinto al Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), la solicitante deberá comunicarlo, en un plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección subvenciones.icas@sevilla.org.

Las solicitudes se deberán dirigir al Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, debiendo estar acompañadas de la documentación exigida. En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes y/o documentación a través de correo electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio será causa de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención y para un solo proyecto, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar (y el proyecto que figure como primero), teniendo en cuenta la fecha de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas solicitudes que se renuncia a la inicialmente presentada.

NOVENA.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta mediante publicación en la web del ICAS y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

DECIMA. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Asimismo a la presente convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, las Bases

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	13/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	13/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalquskw==		



reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS el 10 de julio de 2024 (BOP Sevilla nº 140 de 19 de julio de 2024) y cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación de la presente convocatoria.

Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

La competencia como órgano gestor de la presente convocatoria corresponde al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiendo la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones del ICAS o persona en quien delegue, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerirles la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.

La instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y resolución se realizará según lo establecido en la cláusula séptima y octava de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Se constituirán una Comisión de Valoración, una por cada una de las líneas de la presente convocatoria, que tendrán la siguiente composición:

- a) Presidencia: persona titular de la Gerencia del ICAS, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: persona titular de la dirección de Programación Cultural del ICAS; y dos técnicos del ICAS con conocimiento en la materia.
- c) Secretaría: un funcionario o funcionaria perteneciente al ICAS, que actuará con voz pero sin voto.

En función del número y naturaleza de las solicitudes recibidas, la Vicepresidencia del ICAS, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración, podrá decidir la incorporación parcial de otros vocales municipales para valorar determinados aspectos.

Las Comisiones de Valoración tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Décimo Segunda. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, las comisiones ajustarán su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, las Comisiones podrán requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información sobre el proyecto presentado, estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días hábiles, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, incluso a otros servicios municipales si lo considera necesario.

Las Comisiones de Valoración, una vez evaluados los proyectos, emitirán un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que conformarán una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	14/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	14/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por las Comisiones de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar y su importe
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que las personas o entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos y presupuestos, desistir de su solicitud y manifestar su aceptación o no a la propuesta de subvención con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo mantenerse el porcentaje máximo de financiación exigido por la convocatoria.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención formulada provisionalmente sea inferior al importe de la solicitada. En estos casos, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar el Anexo V presentado a efectos de solicitud de subvención de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva por el instructor.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva por el órgano competente.

Documentación a presentar en caso de ser propuesta como beneficiaria en la resolución provisional.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles aquellas personas o entidades solicitantes que hubieran sido propuestas como beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Aceptación, renuncia (Anexo IV) o reformulación (Anexo V con proyecto reformulado Anexo V.1), en su caso, y según lo previsto en la cláusula novena de las Bases Reguladoras

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	15/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	15/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



de la presente convocatoria. (El momento procedimental oportuno para la presentación del documento de aceptación es una vez realizada la resolución provisional, no tomándose como válido cualquier documento de aceptación presentado con anterioridad a la resolución provisional).

2. En el caso de no haber autorizado al órgano instructor, en el momento de la solicitud, para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la AEAT, Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Seguridad Social deberá aportar la correspondiente certificación.

3. En el caso de entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, deberá aportarse certificado de la Seguridad Social acreditando estos extremos.

4. Personas físicas. DNI.

5. Personas jurídicas. Empresas privadas: NIF, escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores, si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Mercantil. Entidades sin ánimo de lucro: NIF, acta fundacional y estatutos inscritos en el Registro correspondiente. En ambos casos, escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores, y DNI de dicho representante.

6. Comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica propia: documentación acreditativa de su constitución, así como documento donde consten los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, indicándose el porcentaje de participación de cada uno de ellas en la ejecución del proyecto presentado. Asimismo, deberán constar los datos identificativos de persona representante o apoderada única de la agrupación.

7. Censo de Actividades Económicas (modelo 036 de la AEAT).

8. Documentación que acredite que la persona o entidad solicitante ostenta la titularidad del espacio, en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título-jurídico que garantice la gestión y explotación del local.

9. Documentación que acredite que la persona o entidad solicitante cuenta con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad; así como declaración responsable del cumplimiento de la normativa municipal relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

10. Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que sea necesario, o compromiso de suscripción.

11. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria. En el caso de que la persona o entidad solicitante no se encuentre en el supuesto del artículo 3.b) de dicha Ley, deberá aportar declaración responsable a tal efecto.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	16/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	16/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

12. Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta de la persona o entidad solicitante donde haya de practicarse el pago de la subvención.

13. Cuando se haya anotado en el Anexo II compromiso de contratación de mujeres; de mujeres en puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad; o mujeres con especiales dificultades de inserción laboral; deberá presentarse la documentación acreditativa de la misma.

14. Cuando se haya anotado en el Anexo II compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad con la plantilla, deberá presentarse la documentación acreditativa de la misma.

Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no se podrá solicitar a la ciudadanía la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad y nº de expediente.

Analizadas por las Comisiones de Valoración las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las persona o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración exigidos para efectuarla, y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar y su importe.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución que da lugar a la concesión definitiva, y antes de la finalización del periodo subvencionable para la ejecución del proyecto, podrá modificarse el mismo o su presupuesto en las condiciones y con los límites establecidos en la cláusula undécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Cualquier modificación del proyecto presentado sólo podrá afectar a aquellas actividades del proyecto cultural presentado a la convocatoria cuya forma y fecha de realización haya transcurrido sin realizarse. En consecuencia, no pudiendo solicitarse autorización de modificaciones sobre los incumplimientos del proyecto ya consumado.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	17/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	17/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalquskuw==			

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

Los proyectos se valorarán atendiendo a la información suministrada en el Anexo II y conforme a los siguientes criterios.

1) Trayectoria e identidad cultural de la persona o entidad solicitante. (0 a 25 puntos).

1.1. *Trayectoria e identidad cultural: 0 a 20 puntos.* Se valorará la contribución desarrollada en su específico ámbito cultural, y su papel activo y dinamizador en la ciudad de Sevilla. Para ello se tomarán en consideración los siguientes aspectos, que deberán figurar en el contenido de la Memoria a presentar a la que hace referencia la cláusula séptima, y que en todo caso no son taxativos sino que deberán ser expuestos en función del carácter propio de cada entidad y la naturaleza de su actividad:

- a) La estabilidad y antigüedad.
- b) Línea de programación o actividad: disciplinas artísticas o áreas de producción, difusión y promoción cultural en las que trabaja; diversidad de artistas, creadores y otros agentes y profesionales culturales implicados; fomento del tejido creativo y productivo local; proyección y cooperación local, nacional y/o internacional, en relación al desarrollo de programas y redes colaborativas con agentes culturales o sociales, otros espacios, instituciones públicas y privadas; actividades de formación, residencias, investigación, coloquios, conferencias, participación en ferias o similares; carácter innovador del proyecto por su aportación a la investigación, formas de producción de contenidos culturales, o vinculación de diferentes campos del arte, el pensamiento y la cultura; capacidad para la creación de nuevos públicos, la relación directa con el espectador o usuario, las políticas de gestión de audiencias y su accesibilidad.
- c) Trayectoria profesional de sus impulsores (equipo de dirección, coordinación o responsables principales del espacio).
- d) Premios y otros reconocimientos en su caso recibidos.

1.2. *Infraestructura y dotación: 0 a 5 puntos.* Se valorará su adecuación para la realización de la actividad y su vocación de continuidad.

2) Proyecto de programación cultural (0 a 50 puntos).

Se valorará el interés cultural del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, su calidad artística y técnica, diversidad, proyección y capacidad de fomento y apoyo al tejido creativo y productivo.

3) Viabilidad y difusión del proyecto (de 0 a 10 puntos).

Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



- La viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria, en relación al volumen previsto de actividad y su proporcionalidad respecto al objeto del proyecto; el equilibrio e idoneidad de ingresos y gastos; y la equitativa distribución de recursos destinados a la organización y a los artistas y agentes culturales.
- La claridad, concisión y precisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.
- La idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, con particular incidencia en el uso de las tecnologías de la información.

4) Igualdad de género (de 0 a 10 puntos)

Para la valoración de este criterio, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. El número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad.; si se contempla para la prestación de la actividad la contratación de al menos una mujer, se puntuará con 2 puntos. (Deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II).
2. El número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad en puestos de gerencia, cualificados y/o de responsabilidad; si se contempla para la prestación de la actividad la contratación de al menos una mujer, en puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad se puntuará con 2 puntos. (Deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II).
3. El número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad (víctimas de violencia de género, mujeres monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración...etc.); si se contempla para la prestación de la actividad la contratación de al menos una mujer, con especiales dificultades de inserción laboral se puntuará con 2 puntos. (Deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II).
4. Plantilla compuesta al menos por un 50% de mujeres; si la plantilla de la entidad está compuesta por al menos un 50% de mujeres se puntuará con 2 puntos. (Deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II).
5. Acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención. Por realizar al menos una acción de sensibilización y formación en materia de igualdad con la plantilla, durante el periodo subvencionable, se puntuará con 2 puntos. (Deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II).

Se podrá pedir información o certificados complementarios.

5) Idoneidad de programas de seguimiento y control de resultados del proyecto implantados por la beneficiaria. (de 0 a 5).

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	19/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	19/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Se valorará la idoneidad del programa de seguimiento y control de resultados del proyecto que implante la propia beneficiaria, para la evaluación y valoración de los objetivos propuestos en la ejecución de la actividad y su cumplimiento, tanto en términos cuantitativos como en su caso, cualitativos.

6) Sistema de puntuación y determinación de la cuantía.

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos líneas y sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellos que obtengan 50 o más puntos).

Una vez valoradas las peticiones que cumplan los requisitos, si el importe total a adjudicar no superara el total de la dotación presupuestaria prevista, las cuantías a conceder se aumentarán proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias que no hayan obtenido el 100% de lo solicitado.

Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X"). Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de las personas beneficiarias, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen durante el período subvencionable y se abonen hasta el final del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades realizadas dentro del período subvencionable, se hayan abonado con anterioridad a dicho período, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las condiciones del proveedor. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo de la programación cultural, así como al mantenimiento de dichos espacios, **en la proporción correspondiente de gastos indirectos** necesarios para el desarrollo de la programación cultural.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla la persona o entidad beneficiaria, como los gastos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo.

El total de gastos indirectos imputados no podrá superar el 25% del coste total del proyecto subvencionado.

Podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de mantenimiento de la sede social de la entidad, durante el periodo de ejecución del proyecto, siempre y cuando esté ubicado en el municipio de Sevilla y la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante

Podrán admitirse gastos de programación cultural organizadas por el beneficiario pero que no tengan lugar en el local que sirve de sede al mismo, siempre que se realicen en el término municipal de Sevilla, se identifiquen claramente como actividad propia del espacio que actúa como impulsor y organizador de las mismas, y sean minoritarias (es decir, actividades puntuales) respecto al grueso del volumen de actividad total anual.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por la entidad beneficiaria efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado únicamente por el beneficiario de la subvención y PAGADO. Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de justificación.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

A. Gastos de la actividad.

Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

Específicamente y para cada línea se considerarán gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



En la línea de fomento de la lectura no computarán como acción de fomento de la lectura la participación en una feria del libro cuando la actividad de la librería consista en la mera venta de libros, con o sin presencia del autor. En cambio, sí computará como actividad cuando la propia librería (no la organización) celebre alguna actividad de fomento de la lectura dentro de la feria. Si tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con lecturas, cuentacuentos, presentaciones, talleres, coloquios, exposiciones, clubes de lectura, recomendaciones y guías de lectura generales o personalizadas, contenidos audiovisuales, etc.

En la línea de producción editorial se consideraran como gastos subvencionables: Gastos de edición y producción editorial, como diseño, maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, traductores, correctores, gastos de almacenaje, distribución y envío, y otros conceptos análogos exclusivamente vinculados a la edición y producción.

En la línea de promoción internacional de editoriales Sevillanas, se considerará como gastos imputables a la subvención los generados directamente por la asistencia a las diferentes ferias internacionales del libro que tengan lugar durante el periodo subvencionable; entre otros, y sin carácter limitativo, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de desplazamiento a la ciudad que alberga la feria. Únicamente se subvencionarán billetes en clase turista. En caso de contratar un transporte de categoría superior, la diferencia correrá a cargo de los fondos propios de la editorial o de otras posibles ayudas recibidas. Se financiarán el coste de desplazamiento del personal de la empresa con un máximo de dos personas por feria (en ningún caso viajes de autores) y, excepcionalmente, gastos relacionados con representantes contratados por la editorial a tal efecto.
- Gastos de desplazamiento en el interior de la ciudad en que se alberga la feria.
- Gastos de alojamiento en la ciudad que hospeda la feria. No se subvencionarán hoteles superiores a cuatro estrellas. En caso de alojarse en uno de categoría superior, la diferencia correrá a cargo de los fondos propios de la editorial o de otras posibles ayudas recibidas.
- Producción de material promocional específico para las ferias así como de envío de materiales diversos (libros, catálogos, etc.), siempre y cuando no se trate de ejemplares o cualquier otro tipo de material destinado a la entrega o venta al público no profesional.
- Gastos del stand en la feria o relacionados con el alquiler de espacios de forma individual o compartida (de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del stand y personal de atención al público).
- Alquiler de mesas de derechos.
- Gastos de inscripción en la feria y de inscripción en el catálogo.

Con carácter general se admitirán los gastos que, cumpliendo los requisitos anteriores para cada línea, se incluyan en una de las siguientes categorías.

- a. Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales integrantes de la programación cultural (como comisario/as de arte, programadores de ciclos o análogos), ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios, conferencias, entre

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	22/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	22/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



otras incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.

- b. Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos, seguros de transporte y/o custodia de obras de arte, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- c. Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente. Los importes máximos de estas cuantías que se imputarán al proyecto deberán estar ajustados a los costes de mercado para cada categoría laboral.
- d. Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora.
- e. Alquiler de material y/o equipos técnicos. Se excluye de estos gastos los arrendamientos financieros o cualquier tipo contractual que posibilite la adquisición del material y/o equipo en propiedad por la entidad durante o a la finalización del contrato, o se deduzca como antieconómica la no adquisición del bien arrendado (leasing, renting, etc). Para comprobar la naturaleza de dichos gastos deberá aportarse los contratos de los mismos
- f. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, siempre que estos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- g. Gastos del personal laboral de la organización que de forma indubitada esté relacionado con la actividad, y así se exprese en su devengo, en forma de horas extras, productividad, dietas y demás conceptos salariales y extrasalariales que permitan su diferenciación y se sumen a los importes habituales que reciba la persona trabajadora como nómina pactada contractualmente o a los convenios colectivos de aplicación. El importe de estas cuantías estarán ajustadas a la normativa laboral y en el supuesto de dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio.
- h. Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros), así como gastos para la realización de archivos, catálogos o productos similares, ya sean físicos o digitales, de la actividad del espacio.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	23/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	23/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

B. Gastos indirectos.

Los gastos indirectos son aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. **Estos gastos no podrán superar el 25% del presupuesto total de la actividad.**

- a) Gastos del personal laboral del espacio (personal de dirección, técnico, de producción, comunicación o análogos), incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Podrá incluirse en este apartado el pago de cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado al personal de dirección y/o administración del espacio. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando esta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Los importes máximos que se imputarán por estos conceptos al proyecto serán los establecidos para las diferentes categorías profesionales por el Ayuntamiento de Sevilla, y siempre en proporción al tiempo dedicado al proyecto.
- b) Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el mantenimiento del espacio, incluidos aquellos que puedan derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones decretadas por las autoridades competentes, y siempre en proporción al tiempo dedicado al proyecto.
- c) Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que sirva de sede al espacio cultural, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico, y siempre en proporción al tiempo dedicado al proyecto. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante.**
- a) Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local, en proporción al tiempo dedicado al proyecto. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante.**
- d) Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, siempre que sean ordinarios del funcionamiento del espacio. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios, en proporción al gasto imputado al proyecto.

Con carácter general, tanto todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como los gastos de personal propio y del personal subcontratado, deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones. En cuanto al cache de los artistas la adecuación de que los precios abonados se ajustan a mercado, se acreditará por técnicos responsables del ICAS. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los límites y condiciones establecidas en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, para el caso de contratación de servicios que constituyan subcontratación.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	24/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	24/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Los espectáculos o actividades que hayan sido subvencionados no serán susceptibles de contratación por parte de las Administraciones Públicas por ser directamente contrario al principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores del art. 1 de la LCSP.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

DECIMOCUARTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los determinados en las leyes y reglamentos de aplicación, los ya indicados en apartados anteriores, así como los correspondientes a:

- a) Material inventariable y gastos de inversión cualquiera que sea su cuantía (adquisición de equipos informáticos y técnicos, equipamiento, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención, los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables como compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, etc.)
- b) Cualquier cantidad que corresponda a los autores en concepto de contraprestación por la cesión de derechos de propiedad intelectual objeto del contrato de edición, o de cualquier otra clase de contrato que implique cesión de derechos, en especial de cualquiera que lleve asociado para el autor el derecho a obtener una participación proporcional en los ingresos obtenidos como consecuencia de la explotación comercial de las obras de que se trate. No son admisibles estos gastos como subvencionables ya que son ingresos derivados de la explotación de un inmovilizado intangible que se reparten entre la editorial y el autor, y para su amortización se tendría que tener en cuenta la previsión de ventas y ajustarse en cada año en función de la realidad, de las desviaciones y de las nuevas expectativas.

De acuerdo con lo anterior, **no deberá incluirse en el proyecto** los gastos de derecho de autor ya que según lo dispuesto no son subvencionables en la presente convocatoria.

- c) Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación del espacio.
- d) Gastos de seguros de vehículos, propiedad del beneficiario.
- e) En relación a los gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad, no se admitirá como gastos los de catering, degustaciones culinarias y similares que no estén relacionados directamente con el objeto del proyecto o no sean efectivamente de viaje, alojamiento y dietas de artista, agentes y profesionales participantes en la actividad. Asimismo no se admitirán los gastos en bebidas alcohólicas o hielo. El ICAS, para evitar gastos

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	25/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	25/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento y limitar la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Si se estiman gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos hasta el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, RD 462/2002, salvo mejor justificación.

- f) **Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.**
- g) Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.
- h) Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.
- i) Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- j) Los realizados por las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades **por el desempeño de su cargo**, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.

DECIMOQUINTA. CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son incompatibles con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2024, salvo que las mismas se destinen a distinto objeto y finalidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en los términos que figuran en la cláusula décima sexta de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria. Asimismo serán compatibles con otras ayudas extraordinarias recibidas de cualquier administración, ya se trate de ayudas directas, bonificaciones o exenciones.

En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad objeto de la presente convocatoria, deberá reflejarse en el apartado de "ingresos del presupuesto" la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la declaración responsable de otras fuentes de financiación solicitada y/o recibida, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	26/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	26/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



deberá reflejarse tal circunstancia en el momento de la solicitud de la subvención, así como en el de la justificación de la subvención concedida, por lo que debe aparecer tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa, y aportar en su caso la correspondiente documentación, en función de los siguientes supuestos y requisitos:

- Cesión temporal de uso de espacios con carácter gratuito: en este supuesto las actividades no podrán suponer la obtención de ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole). Deberá aportarse la documentación relativa a la cesión del espacio o título habilitante que corresponda conforme a la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa autonómica y municipal aplicable para la utilización del mismo, así como declaración responsable de la no obtención de ingresos de explotación por la actividad realizada.
- Cesión temporal de uso de espacios sujeta al abono de tasas: en caso de que se produzcan ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole) por la actividad, la cesión estará sujeta al abono de las correspondientes tasas. Deberá aportarse la documentación relativa a la cesión o título habilitante que corresponda conforme a la normativa aplicable. Cada uno de los ingresos comerciales obtenidos deberá reflejarse en su correspondiente apartado del presupuesto total de la actividad, diferenciado e identificable respecto a otros ingresos. El gasto por el pago de las tasas se reflejará en el concepto de gastos relativos a tasas por utilización de espacios públicos, y en ningún caso podrá financiarse con la cuantía de la subvención concedida por el ICAS.

Las cesiones gratuitas de espacios de titularidad del ICAS se deberán valorar económicamente y reflejarse como aportación en especie en el balance de ingresos.

La valoración económica se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura, tarifa 4, con la aplicación del 60% de reducción establecida en la misma. No obstante, en aquellos espacios culturales adscritos al ICAS que no están contemplados en las Ordenanzas fiscales de esta entidad, y que puedan ser susceptibles de cesión gratuita, se valorarán, a efectos de su cómputo en el presupuesto de ingresos de la entidad beneficiaria, por analogías en cuanto a características, m2, proximidad, aforo, etc. a otros espacios cuya cesión sí se encuentre tasada en las mencionadas Ordenanzas, en concreto, el Teatro Alameda se asimilará a la Sala Joaquín Turina.

DÉCIMO SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regirá por lo previsto en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMA. PAGO.

El pago de las ayudas concedidas se regirá por lo previsto en la cláusula decimosexta de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria son las descritas en la cláusula tercera de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

DÉCIMO NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad que resulte beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al ICAS, la justificación de la aplicación del 100% del coste del proyecto, conforme a lo establecido en esta Disposición y a la normativa que resulta de aplicación, para proceder a la justificación conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones, RD 888/2006, de 21 de julio.

La justificación de la ayuda en su caso concedida se realizará conforme a las previsiones generales de la cláusula decimotercera de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria. Asimismo se establecen las siguientes condiciones específicas:

Las cuentas justificativas de los proyectos se remitirán con el Escrito de Remisión de cuenta Justificativa (Anexo VI) y contendrán la siguiente documentación:

1) Declaración responsable (Anexo VII) de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y de que los gastos de funcionamiento imputados cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas para considerarlos costes indirectos del proyecto, así como que se han cumplido los objetivos aprobados en el proyecto

2) Memoria Técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (deberá cumplimentar Anexo VIII en todos sus apartados), donde especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. La memoria incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos.

Esta memoria debe cumplir los objetivos siguientes:

- Facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas.
- Valorar los resultados alcanzados.
- Informar sobre el proceso de viabilidad del proyecto

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica. Dicha memoria deberá contemplar los datos siguientes:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

- Datos de la entidad.
- Datos del proyecto, indicando la convocatoria que aparece en la resolución de concesión de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	28/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	28/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



- Duración y financiación: Plazo de ejecución del proyecto y las aportaciones efectivamente realizadas por los financiadores y la entidad.
- Responsable del proyecto

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Descripción resumida de su ejecución, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial, se mencionarán los principales aspectos de la intervención así como una descripción sistemática de los grupos beneficiarios, y de los mecanismos finalmente seguidos en su ejecución.

3.- ACTIVIDADES EJECUTADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN

Relación de las actividades previstas en la formulación del proyecto, detallando en lo posible recursos y costes, añadiendo también las inicialmente no previstas. Se indicará el porcentaje de cumplimiento, con mención a recursos y costes.

4.- OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Para cada objetivo específico se recogerá la descripción que se ha dado en la formulación del proyecto. Posteriormente, se incluirán los indicadores previstos para los objetivos tal como aparecen en la formulación, señalando el nivel de logro o cumplimiento realmente alcanzado durante la ejecución del proyecto. No se trata de indicar porcentajes globales de lo logrado, sino de expresar, de la misma manera que se hizo en el indicador, lo conseguido.

Es importante especificar indicadores de género y el número de hombres/mujeres o niños/niñas beneficiarios del proyecto.

5.- RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Se procederá para cada resultado al igual que se ha hecho en el caso de los objetivos. Deberá incluir en este apartado los resultados obtenidos no previstos en su formulación

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Deberá plasmarse en un cronograma todas las actividades de la vida del proyecto con su reflejo temporal exacto.

7.- VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESVIACIONES Y RECOMENDACIONES

Se valorará de forma clara y concisa el grado de cumplimiento y/o desviaciones habidas en la consecución de los objetivos, la obtención de resultados, la ejecución de actividades y los gastos realizados, en congruencia con los datos y descripciones aportados en los apartados anteriores.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	29/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	29/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



3) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. **La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberán ser por la totalidad de los gastos del proyecto, contendrá la siguiente documentación:**

- a) **Cuadro comparativo de la relación de gastos que se justifica y el presupuesto aprobado presentado junto con la solicitud (incluyendo la aportación propia si procede).** En el supuesto de existir desviaciones en alguno de los conceptos estas no podrán superar el 15% y habrá de incorporarse informe que justifique las mismas. En el caso de que las desviaciones superasen el 15% no se tendrá como justificado los excesos.
- b) **Relación de gastos que justifican el coste de las actividades realizadas,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el ICAS con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *“La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo III, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación”.*

- c) **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.**

Todos los documentos **deben presentarse de forma ordenada y numerada según el documento “Relación de gastos que justifican el coste de las actividades”.**

Las facturas deberán ser presentadas siguiendo **el mismo orden de la Relación Clasificada de Gastos y numeradas**, cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa deberá ir acompañada, **seguidamente**, por su correspondiente documento acreditativo del pago.

En caso de no cumplirse esta obligación podrá ser devuelta la cuenta justificativa, con requerimiento para que se subsane en el plazo de 15 días hábiles. No se tendrá por justificada la cuenta cuando no se cumpla dicho requisito.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el RD

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	30/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	30/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, que, entre otros, serán los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Datos identificativos de la entidad: o Nombre entidad. o CIF. Si se trata de empresas extranjeras, comunitarias o no, ha de constar el número de VAT. o Domicilio fiscal.
- Datos del expedidor: o Nombre y apellidos, denominación o razón social completa. o CIF (VAT si se trata de una empresa comunitaria). o Domicilio fiscal.
- Descripción de la operación.
- Base Imponible (sin IVA).
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del Consejo en materia del IVA.
- Lugar y fecha de emisión.
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura. Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes. Las facturas que se expiden por personas físicas y vengán sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito **anexo** firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. Se justificará mediante factura y recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.
- Tarjeta de débito o crédito: se justificará con la copia del tpv de la correspondiente operación junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: justificante bancario del cargo realizado.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	31/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	31/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

Solo se admitirán los documentos emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

Los originales de los documentos presentados deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años, estando en cualquier momento a disposición del ICAS, que se los podrá requerir a los efectos de la comprobaciones y / o estampillados que se consideren procedentes.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado; de conformidad con el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de los contratos de trabajo, nóminas, modelos de Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores, y las retenciones de IRPF practicadas (Modelos 111 y 190), así como acreditación de los movimiento bancarios que justifiquen los abonos efectuados

En función de la modalidad de prestación de los servicios o actividades, se diferencian los siguientes:

1.- Contrato laboral: deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa por la que se rija, en el que se deberán especificar las circunstancias previstas en la normativa de aplicación:

- Tareas a desempeñar
- Modalidad de contratación
- Categoría profesional
- Salario

Se aportará un cuadro en el que se especificará el salario bruto al mes, el coste del IRPF y la Seguridad Social al mes, el valor por hora, las horas destinadas al proyecto y el importe total imputado al mes, que se justificará con la correspondiente nómina mensual.

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta, según las siguientes formas:

-Opción 1: Imputando el líquido de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación máxima el total líquido a percibir por las personas contratadas. Deberá de estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



de pago, según proceda.

- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan al trabajador/a y a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Deberá presentar los correspondientes recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), detallando la cantidad a imputar y justificante de pago.
- IRPF: será igualmente el proporcional al tiempo de dedicación y como máximo el total retenido en la nómina correspondiente. Deberá asimismo presentar el impreso 111 del IRPF correspondiente, detallando la cuantía que se imputa y justificante de pago.

-Opción 2: Imputando el bruto de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación el total devengado a percibir por las personas contratadas. Deberá de estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante de pago, según proceda.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate. Deberá presentar los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), detallando la cantidad a imputar y justificante de pago. La parte correspondiente al trabajador ya se ha imputado en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.
- IRPF: Deberá asimismo presentar el impreso 111 del IRPF correspondiente, para su comprobación, y su justificante de pago. No se imputa cuantía ya está incluida en la nómina, este concepto forma parte del total devengado. En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares. Deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede, impreso 111 del IRPF correspondiente y justificante de pago tanto de la factura como del IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas, de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

4) Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo aquellas ayudas extraordinarias que, en su caso, se hubieran percibido de cualquier administración. En este último caso se deberá hacer constar expresamente si se trata de ayudas directas, bonificaciones, exenciones o análogos. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas, merchandising, ambigú, ventas de productos, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario, en las cuentas de titularidad de la beneficiaria.

5) Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin la persona o entidad beneficiaria deberá aportar carteles, materiales

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	33/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	33/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales, u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

6) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que la beneficiaria sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. **En el caso de que la beneficiaria no se encuentre en el supuesto del citado artículo, deberá presentar declaración responsable al efecto.**

7) Se podrá exigir documentación contable que acredite el resultado económico de la actividad del ejercicio al que se refiere la subvención.

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención deberá presentarse por los mismos cauces previstos para la solicitud, según se determina en la cláusula octava de la presente convocatoria.

Cuando la documentación se presente electrónicamente en un registro distinto al Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), el solicitante deberá comunicarlo, mediante correo electrónico a la dirección subvenciones.icas@sevilla.org

8) La relación clasificada de gastos, la relación detallada de ingresos, y el balance totalizado de gastos e ingresos deberá presentarse en formato pdf o equivalente, debidamente firmados, así como en formato hoja de cálculo (.xls o equivalente).

VIGÉSIMA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por la persona titular de la dirección de Programación Cultural del ICAS o, en su defecto, por un Técnico designado por el ICAS, según la materia cultural del proyecto. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimientos que dieran lugar al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, se aplicará lo dispuesto en la cláusula decimoctava de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	34/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	34/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



VIGÉSIMO SEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en la cláusula decimonovena de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

VIGÉSIMO TERCERA. RECURSOS.

La resolución de concesión a que diera lugar la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Finalmente, podrá utilizarse también, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

* * *

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	35/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	35/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos		DNI	
Teléfono de contacto			
Domicilio y localidad		País	
Correo electrónico			

PERSONA JURÍDICA

Nombre / Razón social		CIF	
Teléfono de contacto			
Domicilio social		País	
Correo electrónico			

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos		DNI	
Teléfono de contacto			
Domicilio y localidad		País	
Correo electrónico			

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Modalidad

- ☐ Modalidad A-Fomento de la lectura
☐ Modalidad B-Producción editorial
☐ Modalidad C-Promoción internacional de editoriales

Importe de la cuantía solicitada al ICAS

Importe total del proyecto

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalquskuw==		



DECLARACIONES RESPONSABLES

El firmante de la presente solicitud, en calidad de interesado o representante legal, declara responsablemente:

☐ Conocer, aceptar y cumplir los requisitos y obligaciones de la correspondiente modalidad solicitada fijados en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria de subvenciones, que dispone de la documentación administrativa y/o técnica que acredita su cumplimiento y que la pondrá a disposición del ICAS en el momento en el que le sea requerida. Asimismo declara que su compromiso a mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

☐ Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en el resto de prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ No superar los límites de ayudas de mínimos establecidos en la normativa europea.

☐ Que como persona física, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la misma, no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa de aplicación.

☐ Que como persona física o entidad jurídica, no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

☐ Que la persona física solicitante, así como en su caso las personas integrantes de la entidad solicitante en calidad de administradores, socios mayoritarios, miembros de la Junta Directiva o las personas externas contratadas para liderar el proyecto, no ostentan la titularidad de la dirección artística, coordinación y/o programación de cualquier centro o programa del ICAS o de cualesquiera otras áreas municipales y administraciones públicas locales, autonómicas o estatales.

☐ Que no ha percibido ni solicitado otras ayudas o subvenciones públicas para el proyecto presentado, comprometiéndose a comunicar al ICAS la percepción de las mismas en caso de que se produjera en un momento posterior a la presente solicitud.

☐ Que ha percibido o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones públicas para el mismo proyecto objeto de la presente solicitud:

Administración/Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Importe	Concedida / pendiente de resolución

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	37/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	37/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

☐ **PERSONAS FÍSICAS:** El firmante de la presente solicitud, en calidad de interesado o representante legal, autoriza al ICAS, a que todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos correspondientes al procedimiento se le efectúen electrónicamente, surtiendo todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando una dirección de correo electrónico a fin de que se envíe un aviso de la puesta a disposición de la notificación.

Correo-e	
----------	--

☐ **PERSONAS JURÍDICAS:** el firmante de la presente solicitud, en calidad de interesado o representante legal, comunica la siguiente dirección de correo electrónico a fin de que se envíe un aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

Correo-e	
----------	--

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ El firmante de la presente solicitud, en calidad de interesado o representante legal, **autoriza** al ICAS a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social para que en el caso de resultar propuesto como beneficiario en la presente convocatoria de subvenciones, quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ El firmante de la presente solicitud, en calidad de interesado o representante legal, **NO autoriza** la solicitud de dichos datos, en cuyo caso aportará en el momento que le sean requeridos los certificados correspondientes.

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria:

Titular de la cuenta:

IBAN:

BIC:

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



A/A VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Gerencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias del ICAS
Finalidad	Gestión de los datos personales para el otorgamiento de subvenciones, Convenios, ayudas y premios; así como para la tramitación de contratos administrativos y privados del ICAS
Legitimación	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Órganos Judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, Órganos de la Administración del Estado, CCAA y Administración Local, Bancos y Cajas de Ahorro y Rurales e interesados legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, Contribuyentes y sujetos obligados, Proveedores, Asociaciones y Miembros, Propietarios/as o Arrendatarios/as, Representantes Legales, Personas de contacto, Solicitantes, Beneficiarios/as, Cargos Públicos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en:

<https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



**ANEXO II
PROYECTO**

El presente anexo debe tener una extensión máxima de 20 páginas con letra de tamaño mínimo de 9.

DATOS GENERALES	
Entidad/solicitante:	
Título del proyecto:	
Modalidad a la que se opta	
☐ Modalidad A-Fomento de la lectura en librerías ☐ Modalidad B-Producción editorial ☐ Modalidad C-Promoción internacional de editoriales sevillanas	

1. Trayectoria de la persona, colectivo artístico o entidad que desarrolla el proyecto.

2. Proyecto detallado del programa de actividades desarrollado o que se pretenda desarrollar durante el periodo que abarca la subvención,

3. Viabilidad y difusión del proyecto. Resumen explicativo de la viabilidad del proyecto.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	40/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	40/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



4. Igualdad de género. Deberá cumplimentar el apartado correspondiente indicando las opciones que cumpla.

- ☐ Declaro que el número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad es de al menos una mujer,
- ☐ Declaro que el número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad en puestos de gerencia, cualificados y/o de responsabilidad es de al menos una mujer.
- ☐ Declaro que el número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad (víctimas de violencia de género, mujeres monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración...etc.); es de al menos una mujer.
- ☐ Declaro que la plantilla de la entidad solicitante está compuesta al menos por un 50% de mujeres
- ☐ Me comprometo a realizar al menos una acción de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención durante el periodo subvencionable.

En caso de ser propuesta en la resolución provisional como beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los de los apartados declarados.

5. Programas de seguimiento y control de los resultados del proyecto implantados por la beneficiaria, para la evaluación y valoración de los objetivos propuestos.

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	41/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	41/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

ANEXO III
PRESUPUESTO

ESTIMACIÓN DE GASTOS	
A) GASTOS DE LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe (1)
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales participantes en el proyecto	
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes de la actividad	
Gastos de producción o preproducción, material fungible para el desarrollo de los proyectos, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos	
Gastos de personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF) contratado para la realización de la actividad	
Modalidad B: gastos de edición y producción editorial	
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	
Gastos de seguro de responsabilidad civil (exclusivamente cuando la cobertura de la póliza de los mismos sea la actividad subvencionada); gastos de seguro de transporte y/o custodia de obras de arte, audiovisuales o material técnico de la actividad	
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada	
Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y de destinen al desarrollo de la actividad	
Tasas por utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública o por el uso de la vía pública, cuando se destinene exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada	
Otros gastos de la actividad (detallar)	
Subtotal A-gastos de la actividad	0,00 €
B) GASTOS INDIRECTOS/ESTRUCTURALES	
Concepto	Importe (1)
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante	
Otros gastos de mantenimiento del local	
Suministro de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local	
Suministros de teléfono o internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad o abono corresponda al solicitante	
Gastos de personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF	
Cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado a su personal propio	

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios de la persona o entidad solicitante	
Otros gastos estructurales del proyecto	
Subtotal Gastos B-gastos indirectos/estructurales	0,00 €
Porcentaje gastos indirectos sobre coste total del proyecto (rellenar solo en caso de imputación de gastos como indirectos)	#¡DIV/0!
TOTAL GASTOS (A+B)	0,00 €

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Concepto	Importe
Ventas (taquillas, productos y otros ingresos comerciales)	
Subvenciones públicas (excluida la ayuda solicitada al ICAS) concedidas o solicitadas, en su cuantía total o en el porcentaje que corresponda al objeto de la presente ayuda. (Desglosar procedencia y cuantía aplicable)	
Patrocinios de personas o entidades privadas	
Alquiler de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte del espacio	
Aportación de la solicitante (fondos propios)	
Cuantía solicitada al ICAS (debe coincidir con la establecida en el Anexo I)	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	0,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS (debe coincidir con la cuantía establecida en el Anexo I)	0,00 €
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS	0,00 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA SOLICITADA AL ICAS	#¡DIV/0!

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.

(2) En caso de que el solicitante realice otras actividades distintas a las incluidas en el proyecto de subvención, los gastos se imputarán como gastos indirectos, y no podrán superar el 25% del coste total del presupuesto presentado

(3) La cifra total de gastos deberá coincidir con la cifra total de ingresos

A _____, de _____ de _____

(Firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

(A cumplimentar los campos tras la propuesta de resolución provisional de concesión)

Modalidad subvención	☐ Modalidad A- Fomento de la lectura ☐ Modalidad B- Producción editorial ☐ Modalidad C- Promoción internacional de editoriales
Fecha resolución provisional concesión	
Beneficiario	
Importe concedido provisional	

D./D^a. Haga clic aquí para escribir texto. , con D.N.I Haga clic aquí para escribir texto., en mi propio nombre/en calidad de representante de la entidad Haga clic aquí para escribir texto., con C.I.F. Haga clic aquí para escribir texto. en relación a la subvención referenciada, declara que: (Señalar lo que corresponda)

☐ **ACEPTA**, por medio del presente escrito, la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y presenta la documentación correspondiente, conforme a las bases y convocatoria que regulan la misma, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión presento la documentación.

☐ **RENUNCIA**, por medio del presente escrito, a la subvención y, en consecuencia, a la realización de la actividad objeto de concesión de la subvención citada.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro de del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	44/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	44/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL
FOMENTO DE LA LECTURA,
PRODUCCIÓN EDITORIAL,
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES**

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Gerencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias del ICAS
Finalidad	Gestión de los datos personales para el otorgamiento de subvenciones, Convenios, ayudas y premios; así como para la tramitación de contratos administrativos y privados del ICAS
Legitimación	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Órganos Judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, Órganos de la Administración del Estado, CCAA y Administración Local, Bancos y Cajas de Ahorro y Rurales e interesados legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, Contribuyentes y sujetos obligados, Proveedores, Asociaciones y Miembros, Propietarios/as o Arrendatarios/as, Representantes Legales, Personas de contacto, Solicitantes, Beneficiarios/as, Cargos Públicos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalquskuw==		



Modalidad subvención	
Fecha resolución provisional concesión	
Beneficiario	
Importe concedido provisional	

ANEXO V
PRESUPUESTO REFORMULADO

ESTIMACIÓN DE GASTOS	
A) GASTOS DE LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe (1)
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales participantes en el proyecto	
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes de la actividad	
Gastos de producción o preproducción, material fungible para el desarrollo de los proyectos, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos	
Gastos de personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF) contratado para la realización de la actividad	
Modalidad B: gastos de edición y producción editorial	
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	
Gastos de seguro de responsabilidad civil (exclusivamente cuando la cobertura de la póliza de los mismos sea la actividad subvencionada); gastos de seguro de transporte y/o custodia de obras de arte, audiovisuales o material técnico de la actividad	
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada	
Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y de destinen al desarrollo de la actividad	
Tasas por utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública o por el uso de la vía pública, cuando se destinene exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada	
Otros gastos de la actividad (detallar)	
Subtotal A-gastos de la actividad	0,00 €
B) GASTOS INDIRECTOS/ESTRUCTURALES	
Concepto	Importe (1)
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante	
Otros gastos de mantenimiento del local	
Suministro de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local	

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	46/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	46/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



Suministros de teléfono o internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad o abono corresponda al solicitante	
Gastos de personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF	
Cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado a su	
Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios de la persona o entidad solicitante	
Otros gastos estructurales del proyecto	
Subtotal Gastos B-gastos indirectos/estructurales	0,00 €
Porcentaje gastos indirectos sobre coste total del proyecto (rellenar solo en caso de imputación de gastos como indirectos)	#¡DIV/0!
TOTAL GASTOS (A+B)	0,00 €

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Concepto	Importe
Ventas (taquillas, productos y otros ingresos comerciales)	
Subvenciones públicas (excluida la ayuda solicitada al ICAS) concedidas o solicitadas, en su cuantía total o en el porcentaje que corresponda al objeto de la presente ayuda. (Desglosar procedencia y cuantía aplicable)	
Patrocinios de personas o entidades privadas	
Alquiler de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte del espacio	
Aportación de la solicitante (fondos propios)	
Cuantía solicitada al ICAS (debe coincidir con la establecida en el Anexo I)	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	0,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS (debe coincidir con la cuantía establecida en el Anexo I)	0,00 €
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS	0,00 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA SOLICITADA AL ICAS	#¡DIV/0!

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.

(2) En caso de que el solicitante realice otras actividades distintas a las incluidas en el proyecto de subvención, los gastos se imputarán como gastos indirectos, y no podrán superar el 25% del coste total del presupuesto presentado

(3) La cifra total de gastos deberá coincidir con la cifra total de ingresos

A _____, de _____ de _____

(Firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	47/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	47/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



**ANEXO V.1
PROYECTO REFORMULADO**

El presente anexo debe tener una extensión máxima de 20 páginas con letra de tamaño mínimo de 9.

DATOS GENERALES	
Entidad/solicitante:	
Título del proyecto:	
Modalidad a la que se opta	
☐ Modalidad A-Fomento de la lectura en librerías ☐ Modalidad B-Producción editorial ☐ Modalidad C-Promoción internacional de editoriales sevillanas	

1. Trayectoria de la persona, colectivo artístico o entidad que desarrolla el proyecto.

2. Proyecto detallado del programa de actividades desarrollado o que se pretenda desarrollar durante el periodo que abarca la subvención,

3. Viabilidad y difusión del proyecto. Resumen explicativo de la viabilidad del proyecto.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	48/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	48/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

4. Igualdad de género. Deberá cumplimentar el apartado correspondiente indicando las opciones que cumpla.

- ☐ Declaro que el número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad es de al menos una mujer,
- ☐ Declaro que el número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad en puestos de gerencia, cualificados y/o de responsabilidad es de al menos una mujer.
- ☐ Declaro que el número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad (víctimas de violencia de género, mujeres monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración...etc.); es de al menos una mujer.
- ☐ Declaro que la plantilla de la entidad solicitante está compuesta al menos por un 50% de mujeres
- ☐ Me comprometo a realizar al menos una acción de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención durante el periodo subvencionable.

En caso de ser propuesta en la resolución provisional como beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los de los apartados declarados.

5. Programas de seguimiento y control de los resultados del proyecto implantados por la beneficiaria, para la evaluación y valoración de los objetivos propuestos.

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	49/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	49/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

ANEXO VI

ESCRITO DE REMISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª Haga clic aquí para escribir texto. , con DNI Haga clic aquí para escribir texto., en nombre propio (en caso de persona física beneficiaria) / en calidad de representante legal (en caso de entidades beneficiarias) de la entidad Haga clic aquí para escribir texto., con CIF Haga clic aquí para escribir texto.y domicilio en Haga clic aquí para escribir texto., teléfono Haga clic aquí para escribir texto.y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto.

Me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) de la documentación que remito adjunta como cuenta justificativa de la subvención concedida:

Ejercicio	Haga clic aquí para escribir texto.
Modalidad	☐ Modalidad A- Fomento de la lectura ☐ Modalidad B- Producción editorial ☐ Modalidad C- Promoción internacional de editoriales
Importe	Haga clic aquí para escribir texto.

☐ **Declaración responsable (Anexo VII)** del cumplimiento de los requisitos de gasto de la convocatoria, percepción de otras ayudas y aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

☐ **Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VIII)**, donde se especifica las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

☐ **Memoria económica justificativa**, compuesta por la siguiente documentación:

- ☐ Balance totalizado de gastos e ingresos.
- ☐ Relación clasificada de gastos.
- ☐ Relación detallada de ingresos.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	50/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	50/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL
FOMENTO DE LA LECTURA,
PRODUCCIÓN EDITORIAL Y
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES**

☐ Justificantes de gasto: facturas y/o documentos equivalentes, y correspondiente documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán ser presentadas siguiendo el mismo orden de la Relación Clasificada de Gastos y numeradas, cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa deberá ir acompañada, seguidamente, por su correspondiente documento acreditativo del pago. En caso de no cumplirse esta obligación podrá ser devuelta la cuenta justificativa, con requerimiento para que se subsane en el plazo de 15 días hábiles. No se tendrá por justificada la cuenta cuando no se cumpla dicho requisito.

☐ Justificantes de ingresos: documentación acreditativa de los diferentes conceptos.

☐ **Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad** al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS.

☐ **Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicidad activa** del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto de dicho artículo (en caso contrario, deberá presentar declaración responsable a tal efecto).

☐ **Otra documentación complementaria:** [especificar, en su caso]

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	51/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	51/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL
FOMENTO DE LA LECTURA,
PRODUCCIÓN EDITORIAL Y
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES**

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Gerencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias del ICAS
Finalidad	Gestión de los datos personales para el otorgamiento de subvenciones, Convenios, ayudas y premios; así como para la tramitación de contratos administrativos y privados del ICAS
Legitimación	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Órganos Judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, Órganos de la Administración del Estado, CCAA y Administración Local, Bancos y Cajas de Ahorro y Rurales e interesados legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, Contribuyentes y sujetos obligados, Proveedores, Asociaciones y Miembros, Propietarios/as o Arrendatarios/as, Representantes Legales, Personas de contacto, Solicitantes, Beneficiarios/as, Cargos Públicos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª Haga clic aquí para escribir texto. con DNI Haga clic aquí para escribir texto. en nombre propio (en caso de persona física beneficiaria) / en calidad de representante legal (en caso de entidades beneficiarias) de la entidad Haga clic aquí para escribir texto. con CIF Haga clic aquí para escribir texto. y domicilio en Haga clic aquí para escribir texto. teléfono Haga clic aquí para escribir texto. y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto., en tanto beneficiario de la siguiente subvención:

Ejercicio	Haga clic aquí para escribir texto.
Modalidad ☐ Modalidad A- Fomento de la lectura ☐ Modalidad B- Producción editorial ☐ Modalidad C- Promoción internacional de editoriales	
Importe	Haga clic aquí para escribir texto.

DECLARA

1º.- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y de que los gastos de funcionamiento imputados cumplen con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas para considerarlos costes indirectos del proyecto, así como que se han cumplido los objetivos aprobados en el proyecto

2º.- Que la memoria económica justificativa presentada recoge todos los gastos e ingresos relacionados con el objeto de la actividad o proyecto subvencionado, teniendo los mismos fiel reflejo en la contabilidad de esta entidad / persona física con actividad empresarial.

3º.- Que para la misma finalidad para la que ha recibido ayuda del ICAS:

- ☐ No ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas.
☐ Ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas, con la procedencia e importe que se indican en la relación detallada de ingresos presentada en la presente cuenta justificativa.

3º.- Que la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el coste total de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	53/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	53/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL
FOMENTO DE LA LECTURA
PRODUCCIÓN EDITORIAL Y
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES**

4º.- Que el importe de la cuantía concedida por el ICAS no supera el 75% del coste total de la actividad subvencionada, como consta en el balance totalizado de gastos e ingresos.

5º.- Que los fondos percibidos se han ejecutado íntegramente, conforme a los términos en que fueron solicitados, habiéndose aplicado en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en las Bases Regulatoras y la presente convocatoria, así como en los artículos 19 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haga clic aquí para escribir una fecha.

[firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria]

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	54/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	54/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL
FOMENTO DE LA LECTURA
PRODUCCIÓN EDITORIAL Y
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES**

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Gerencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias del ICAS
Finalidad	Gestión de los datos personales para el otorgamiento de subvenciones, Convenios, ayudas y premios; así como para la tramitación de contratos administrativos y privados del ICAS
Legitimación	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Órganos Judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, Órganos de la Administración del Estado, CCAA y Administración Local, Bancos y Cajas de Ahorro y Rurales e interesados legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, Contribuyentes y sujetos obligados, Proveedores, Asociaciones y Miembros, Propietarios/as o Arrendatarios/as, Representantes Legales, Personas de contacto, Solicitantes, Beneficiarios/as, Cargos Públicos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	55/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	55/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

ANEXO VIII
**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

DATOS GENERALES	
Entidad/solicitante:	
Título del proyecto:	
Modalidad a la que se opta ☐ Modalidad A-Fomento de la lectura en librerías ☐ Modalidad B-Producción editorial ☐ Modalidad C-Promoción internacional de editoriales sevillanas	

Deberá incluir:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

- Datos de la entidad.
- Datos del proyecto, indicando la convocatoria que aparece en la resolución de concesión de subvenciones.
- Duración y financiación: Plazo de ejecución del proyecto y las aportaciones efectivamente realizadas por los financiadores y la entidad.
- Responsable del proyecto

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN: descripción resumida de su ejecución, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial, se mencionarán los principales aspectos de la intervención así como una descripción sistemática de los grupos beneficiarios, y de los mecanismos finalmente seguidos en su ejecución.

3.- ACTIVIDADES EJECUTADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN: relación de las actividades previstas en la formulación del proyecto, detallando en lo posible recursos y costes, añadiendo también las inicialmente no previstas. Se indicará el porcentaje de cumplimiento, con mención a recursos y costes.

4.- OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO: para cada objetivo específico se recogerá la descripción que se ha dado en la formulación del proyecto. Posteriormente, se incluirán los indicadores previstos para los objetivos tal como aparecen en la formulación, señalando el nivel de logro o cumplimiento realmente alcanzado durante la ejecución del proyecto. No se trata de indicar porcentajes globales de lo logrado, sino de expresar, de la misma manera que se hizo en el indicador, lo conseguido.

Es importante especificar indicadores de género y el número de hombres/mujeres o niños/niñas beneficiarios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	56/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34	
Observaciones		Página	56/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==			

5.- RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO: se procederá para cada resultado al igual que se ha hecho en el caso de los objetivos. Deberá incluir en este apartado los resultados obtenidos no previstos en su formulación

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: deberá plasmarse en un cronograma todas las actividades de la vida del proyecto con su reflejo temporal exacto.

7.- VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESVIACIONES Y RECOMENDACIONES: se valorará de forma clara y concisa el grado de cumplimiento y/o desviaciones habidas en la consecución de los objetivos, la obtención de resultados, la ejecución de actividades y los gastos realizados, en congruencia con los datos y descripciones aportados en los apartados anteriores.

Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma de la persona física solicitante o del representante legal de la entidad solicitante)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55	
Observaciones		Página	57/62	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==			

Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	57/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

III - BALANCE TOTALIZADO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS			
A) GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
Epígrafe	Presupuesto Inicial (1)	Presupuesto Definitivo (1)	Total
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales participantes en el proyecto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes de la actividad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de producción o preproducción, material fungible para el desarrollo de los proyectos, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF) contratado para la realización de la actividad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Modalidad B: gastos de edición y producción editorial	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de seguro de responsabilidad civil (exclusivamente cuando la cobertura de la póliza de los mismos sea la actividad subvencionada); gastos de seguro de transporte y/o custodia de obras de arte, audiovisuales o material técnico de la actividad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y de destinen al desarrollo de la actividad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Tasas por utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública o por el uso de la vía pública, cuando se destinen exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de la actividad (detallar)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subtotal A - gastos de la actividad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) GASTOS ESTRUCTURALES			
Epígrafe	Presupuesto Inicial (1)	Presupuesto Definitivo (1)	Total
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos de mantenimiento del local	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Suministro de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Suministros de teléfono o internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad o abono corresponda al solicitante	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado a su personal propio	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios de la persona o entidad solicitante	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros gastos estructurales del proyecto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subtotal B - gastos estructurales	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



TOTAL GASTOS (A + B)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
----------------------	--------	--------	--------

INGRESOS			
Epígrafe	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Diferencia
Ventas (taquillas, productos y otros ingresos comerciales)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvenciones públicas (excluida la ayuda solicitada al ICAS) concedidas o solicitadas, en su cuantía total o en el porcentaje que corresponda al objeto de la presente ayuda.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Patrocinios de personas o entidades privadas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquiler de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte del espacio	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Aportación de la solicitante (fondos propios)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cuantía concedida por el ICAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

RESUMEN Y RESULTADO DEL BALANCE			
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO			
	Base imponible	IVA (solo rellenar entidades exentas)	Importe total
TOTAL GASTOS EJECUTADOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS EJECUTADOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESULTADO (**) PARA ENTIDADES EXENTAS DE IVA (=total ingresos - total gastos)	0,00 €		
RESULTADO (**) PARA ENTIDADES NO EXENTAS DE IVA (=total bases imponibles ingresos - total bases imponibles gastos)	0,00 €		
PORCENTAJE FINAL DE FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA CONCEDIDA POR EL ICAS	#¡DIV/0!		
COMPARATIVA CON EL PRESUPUESTO INICIAL			
PRESUPUESTO TOTAL INICIALMENTE APROBADO (=coste total de la actividad que figura en la resolución de concesión definitiva de la ayuda)	0,00 €		
PORCENTAJE INICIAL DE FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA CONCEDIDAD POR EL ICAS (=porcentaje que figura en la resolución de concesión definitiva de la ayuda)	#¡DIV/0!		
DESVIACIÓN (***), EN SU CASO (=gasto total ejecutado - gasto total inicialmente aprobado)	0,00 €		

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.

(*) En caso de que la beneficiaria realice otras actividades distintas a las incluidas en el proyecto ejecutado de subvención, los gastos estructurales se imputarán como gastos indirectos, y no podrán superar el 25% del coste total del presupuesto (véase cláusula decimotercera de la convocatoria).

(**) El resultado deberá ser igual a 0.

(***) En caso de desviación sobre el presupuesto inicial, deberá aportar declaración responsable explicativa de las desviaciones acaecidas en las partidas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimonovena de la convocatoria.

A ____ de _____ de _____
(Firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria)

--

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	59/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	59/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

I - RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS

Persona o entidad beneficiaria:			
Cuantía de la ayuda concedida por el ICAS:		0,00 €	

A) GASTOS DE LA ACTIVIDAD										
Nº JUSTIF	Nº FACT.	EMISOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	FUENTE FINANCIACIÓN
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales participantes en el proyecto										
1				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
2				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
3				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes de la actividad										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de producción o preproducción, material fungible para el desarrollo de los proyectos, transporte y montaje de exposiciones, o gastos análogos										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF) contratado para la realización de la actividad										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Modalidad B: gastos de edición y producción editorial										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad subvencionada										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de seguro de responsabilidad civil : gastos de seguro de transporte y/o custodia de obras de arte, audiovisuales o material técnico de la actividad										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Alquiler de espacios de titularidad privada que se destinen al desarrollo de la actividad										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de seguro de responsabilidad civil : gastos de seguro de transporte y/o custodia de obras de arte, audiovisuales o material técnico de la actividad										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de promoción, difusión y publicación de la actividad subvencionada										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Alquiler de espacios de titularidad privada										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Tasas por utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Otros gastos de la actividad (detallar)										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
SUBTOTAL A - GASTOS DE LA ACTIVIDAD				#REF!	#REF!	#REF!				

B) GASTOS ESTRUCTURALES										
Nº JUSTIF	Nº FACT.	EMISOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	FUENTE FINANCIACIÓN
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Otros gastos de mantenimiento del local										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Suministro de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Suministros de teléfono o internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad o abono corresponda al solicitante										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Cuotas de autónomos (RETA)										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, ordinarios										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Otros gastos estructurales del proyecto										
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
...				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
Subtotal				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
SUBTOTAL B - GASTOS ESTRUCTURALES				0,00 €	0,00 €	0,00 €				
TOTAL GASTOS (A + B)				#(REFI	#(REFI	#(REFI				

A ____ de ____ de ____

Firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

II - RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS

Persona o entidad beneficiaria:				
PROCEDENCIA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Ventas: taquillas, productos y otros ingresos comerciales (desglosar).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla				
ICAS		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otras subvenciones públicas, en su cuantía total o en el porcentaje que corresponda al objeto de la presente ayuda (desglosar).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Patrocinios de personas o entidades privadas (desglosar).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquileres de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte del espacio (desglosar).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Aportación del beneficiario (fondos propios, desglosar en caso de que tengan distinta procedencia).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros ingresos (desglosar).				
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS		0,00 €	0,00 €	0,00 €

A ____ de ____ de ____

(Firma de la persona física beneficiaria o representante legal de la entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	19/09/2024 13:54:55
Observaciones		Página	62/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/62RpH9ZZbFeUF0fEYkiS+Q==		



Código Seguro De Verificación	rox7niFp6WU7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/09/2024 11:32:34
Observaciones		Página	62/62
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rox7niFp6WU7ubalqskuw==		

